CONTRATO NÚMERO: AD-MVER-003-2026

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN TÉCNICA DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL LIC. ALFONSO CRUZ CORONA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DE ESTUDIOS SOBRE ALERTAS Y RIESGOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALFREDO MONTERROSAS JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ESPECIFICACIONES

Área Solicitante	Dirección de Protección Civil.
Descripción	Contrato para la Elaboración y Validación Técnica del Atlas Municipal de Riesgos de Veracruz.
Tipo de Adjudicación	Adjudicación Directa: de conformidad con el artículo 55, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Prestador de Servicios	Instituto de Investigaciones y de Estudios sobre Alertas y Riesgos representada por el C. Alfredo Monterrosas Jiménez
Origen del recurso	Correspondiente al Oficio de TMV/0084/2026, el origen del recurso es de Remanente Participaciones
Monto del contrato sin Impuesto al Valor Agregado	$1,594,827.59 (un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte siete pesos 59/100 M.N.).
Monto del Impuesto al Valor Agregado	$255,172.41 (doscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.).
Monto del contrato con Impuesto al Valor Agregado	$1,850,000.00 (un millón ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
Fianza de cumplimiento	Correspondiente al 10% del monto máximo: $159,482.76 (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) la cual se detalla en la cláusula octava del presente "Contrato".
Anticipo del 50% del monto total	$925,000.00 (Novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.),
Fianza de Anticipo	Correspondiente al 100% del monto del anticipo $925,000.00 (Novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), la cual se detalla en la cláusula novena del "Contrato".
Vigencia del contrato	Del viernes 31 de julio del 2026 al jueves 31 de diciembre del 2026.

ANTECEDENTES

I. La Dirección de Protección Civil, mediante oficio en fecha 02 de junio del 2026, solicitó a la Dirección de Administración la **CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN TÉCNICA DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS DE VERACRUZ.**

II. Que **"EL AYUNTAMIENTO"** cuenta con los recursos económicos para cubrir el monto de la **CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN TÉCNICA DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS DE VERACRUZ,** autorizados y aprobados con recursos provenientes de Remanente Participaciones, conforme el oficio TMV/0084/2026 emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.I. Es una Entidad de Gobierno de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el 1, 2 párrafo segundo, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. ----------

I.II. Que, se encuentra representado en este acto por la Dra. Rosa Hernández Espejo, en su carácter de Alcaldesa del H. Ayuntamiento de Veracruz, en unión del Lic. Alfonso Cruz Corona, acreditando su personalidad como síndico único y representante legal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ambos conforme al listado de los nombres de las candidatas y candidatos electos por el principio de mayoría relativa y de asignación de regidurías, respecto de la elección del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, bajo el número extraordinario 020 de fecha catorce de enero de dos mil veintiséis, asimismo, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Veracruz.----------

I.III. De conformidad con lo establecido por los numerales 72, fracciones I, X, XX y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, fracción V, 3, fracción I, 5, 6, fracción III, 9, 10, 55 fracción III y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 269, fracción V, 274, 299, 300, 314 y 321 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 41, fracciones I, III y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, cuenta

con las facultades y atribuciones suficientes, así como la disponibilidad presupuestal para obligarse y dar cumplimiento al instrumento que se suscribe. ----------

I.IV. Cuenta con cédula de Registro Federal de Contribuyentes número **MVV080508US0**, así mismo, señala como domicilio legal para los efectos del presente Contrato, el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Centro, Código Postal 91700, Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.-

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.I. Es una persona moral debidamente constituida bajo la legislación mexicana aplicable, registrada y protocolizada mediante Acta Constitutiva número 57,180 (cincuenta y siete mil ciento ochenta), de fecha 29 de marzo del 2019, pasada ante la fe del Dr. Alfredo Gabriel Miranda Solano, Titular de la Notaría ciento cuarenta y cuatro, por lo que cuenta con los recursos técnicos, humanos, materiales y suficiencia financiera necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente **"CONTRATO".**

II.II. El **C. Alfredo Monterrosas Jiménez,** quien se identifica con credencial para votar con folio 1507070204508, emitida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su personalidad como representante legal y facultades mediante Instrumento Público previamente referido, personalidad que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocada o modificada. ----------

II.III. En su objeto social, cuenta con los servicios de actividades de investigación científica o tecnológica inscritas en el R.N.I.C. y 51 T. prestados únicamente a los socios o asociados, actividades de investigación científica o tecnológica inscritas en el R. N. I. C. y 49 T. prestados a terceras personas. ----------

II.IV. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **IIE120510713**, así mismo señala como domicilio legal, para los efectos del presente Contrato el ubicado en Av. Magdalena s/n, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Municipio Benito Juarez, Ciudad de México. ----------

II.V. Que conoce el contenido, alcance y requisitos que establece el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave manifestando bajo protesta de decir verdad, que su representada no incurre en ninguno de los supuestos contenidos en dicho numeral. ----------

II.VI. De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con registro de proveedores número 99 debidamente inscrito en el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave. ----------

III. DE "LAS PARTES":

III.I. Que, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, adquiriendo derechos y obligaciones que el presente instrumento genera.----------

III.II. Que, es su libre voluntad suscribir el presente instrumento contractual, por lo tanto, aceptan y acuerdan en este acto que dicho documento no contiene dolo, error, mala fe o vicio alguno en su consentimiento. ----------

Expuestos los antecedentes y formuladas las declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** las partes manifiestan su voluntad de obligarse conforme a las siguientes: ----------

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. – "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a contratar de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y este se obliga a otorgar el **SERVICIO DE ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN TÉCNICA DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS DE VERACRUZ**, de acuerdo con las cantidades y especificaciones descritas en el **"ANEXO 1"**, mismo que forma parte integral del presente contrato, y a lo siguiente:

TABLA DE PRECIOS

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	Servicio de Actualización del Atlas de Peligros y Riesgos del Municipio de Veracruz, Ver. • ACTIVIDAD I. Integración de elementos mínimos. • ACTIVIDAD II. Identificación de peligros. • ACTIVIDAD III. Vulnerabilidad física • ACTIVIDAD IV. Visualizador web	$1,594,827.59	$1,594,827.59
				SUBTOTAL	$1,594,827.59
				I.V.A. 16%	$255,172.41
				IMPORTE TOTAL	**$1,850,000.00**

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. – Para el cumplimiento del presente contrato **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un subtotal de **$1,594,827.59 (un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veintisiete 59/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de **$255,172.41 (doscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.)**, haciendo un total de **$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" convienen que el precio unitario será fijo durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. FORMA DE PAGO. - "EL AYUNTAMIENTO" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** posterior a la entrega de la fianza a que hace referencia la cláusula octava y de conformidad con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, debidamente requisitados en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz y sellados por la Jefatura de Presidencia, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** posteriores a la entrega de la factura.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que del total de la suma de los precios unitarios descritos en la **"TABLA DE PRECIOS",** agregando el impuesto que le sea aplicable se detectasen discrepancias por centésimas o milésimas del monto global, se tomará como válido el precio unitario de las partidas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que no recibirá anticipos por la suscripción del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta que en caso de recibir pagos en exceso por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2026, en caso de prórroga para el pago del crédito fiscal, los intereses se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

CUARTA. – FACTURACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la factura que entregará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a **"EL AYUNTAMIENTO",** deberá elaborarse con los siguientes datos:

I. **Nombre:** Municipio de Veracruz, Ver.
II. **RFC:** MVV080508US0.
III. **Domicilio Fiscal:** Avenida Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Centro, Código Postal 91700, Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en cumplimiento a lo que establece el artículo 9 BIS, del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión de Cumplimento de Obligaciones Fiscales respecto de impuestos federales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y el Servicio de Administración Tributaria, respectivamente.----------

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29, fracción V y 29-A del Código Fiscal de la Federación deberá enviar al correo electrónico: facturasmunicipiover@veracruzmunicipio.gob.mx los archivos con terminación CFDI, XML y PDF emitidos en pesos mexicanos de la factura correspondiente al presente proceso de contratación.

QUINTA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones establecidas en el **ANEXO 1**, que forma parte Integral de este contrato, así como con todas y cada una de las demás obligaciones previstas en este instrumento. ----------

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS " utilizará bajo su responsabilidad los medios que él designe para la realización de los servicios, garantizando el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando a **"EL AYUNTAMIENTO"** de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS ".**

SEXTA. PEDIDO. – "EL AYUNTAMIENTO" tendrá, en todo momento, por conducto de la Subdirección de Adquisiciones, en coordinación con la Dirección de Protección Civil, la facultad de supervisar y verificar el cumplimiento, la calidad y las características de los servicios contratados, de conformidad con los alcances establecidos en el presente contrato y su anexo. Cuando los servicios no cumplan con las condiciones pactadas, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá tenerlos por no aceptados ni recibidos y exigir su corrección, sin costo adicional, sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en el presente contrato y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ----------

SÉPTIMA. GARANTÍA Y CALIDAD DE LOS BIENES. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " se compromete a garantizar la calidad de los servicios y entregarlos de acuerdo con las condiciones pactadas por el término de treinta días naturales a partir de su entrega y cualquier modificación deberá ser sin costo para **"EL AYUNTAMIENTO"** y en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES.**

De igual forma, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o prejuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a casuar a **"EL AYUNTAMIENTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

OCTAVA. VIGENCIA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y FIANZA DE ANTICIPO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar dentro de los cinco días posteriores a la firma del presente contrato, las pólizas de fianza emitidas por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, las cuales estarán en vigor durante la vigencia del presente contrato, y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, aceptando expresamente la afianzadora someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 166, 174, 175, 278, 282, 283, 289, 293 y demás relativos y aplicables a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con exclusión de

cualquier otro, y sólo podrá cancelarse a solicitud por escrito de la Tesorería Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO",** comprometiéndose la afianzadora a pagar hasta la cantidad importe de las fianzas en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"** el cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos del primer párrafo de esta cláusula, y con fundamento en los artículos 61, fracciones VII y VIII y 64, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá exhibir dentro de los cinco días posteriores a la firma del presente contrato, una fianza que garantice el 100% del anticipo pactado correspondiente al 50% del monto total, es decir; la cantidad de **$925,000.00 (Novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** más los costos financieros que resulten entre la entrega de anticipo hasta su total terminación**.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos del primer párrafo de esta cláusula, y con fundamento en los artículos 61, fracción VIII y 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá exhibir a la firma del presente contrato, una fianza por el 10% del monto máximo contratado a pagar, sin incluir **Impuesto al Valor Agregado,** es decir, la cantidad de **$159,482.76 (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.).**

Lo anterior, y para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, se utilizará el formato siguiente para la póliza de fianza previamente referida:

PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO DEL 50%

***Ante**: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz.*

*Para garantizar por: **Instituto de Investigación y de Estudios sobre Alertas Riesgos**, un anticipo equivalente al 50% del importe total, es decir, hasta por la cantidad expresa de:* **$925,000.00 (Novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.),** *el anticipo de las obligaciones que se estipulan en el contrato no.* **AD-MVER-003-2026,** *relativo al* **CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN TÉCNICA DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS DE VERACRUZ**, *suscrito con el Ayuntamiento de Veracruz, en fecha **31/07/2026.***

Esta fianza tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la realización total del servicio por parte del Ayuntamiento de Veracruz. ***Instituto de Investigación y de Estudios sobre Alertas Riesgos*** *acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.*
La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 166, 174, 175, 278, 282, 283, 289 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, demás relativos de la Ley y del Reglamento Interior de la Comisión

Nacional de Seguros y Fianzas, con exclusión de cualquier otra.
Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave. La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Tesorería Municipal, el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza, la garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año posteriores a la fecha de la recepción formal del servicio por parte del beneficiario, así como los gastos accesorios. En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Veracruz, Veracruz.
La afianzadora reconoce la personalidad de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Veracruz para hacer efectiva esta garantía. "no se aceptará inserción adicional a la póliza de fianza."

POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL 10%

***Ante**: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz.*

Para garantizar por: el ***Instituto de Investigación y de Estudios sobre Alertas Riesgos,*** *hasta por la cantidad expresa de:* **$159,482.76 (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)** *el cumplimiento de las obligaciones (incluyendo calidad, defectos de fabricación o vicios ocultos) que se estipulan en el contrato no.* ***AD-MVER-003-2026*** *relativo al* **CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN TÉCNICA DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS DE VERACRUZ,** *suscrito con el Ayuntamiento de Veracruz, en fecha* ***(31/07/2026).***

Esta fianza tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la recepción total de los servicios por parte del Ayuntamiento de Veracruz. - ***Instituto de Investigación y de Estudios sobre Alertas Riesgos*** *acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. -*

La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 166, 174, 175, 278, 282, 283, 289 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, demás relativos de la Ley y del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con exclusión de cualquier otra.

Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave. La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Tesorería Municipal, el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza, la garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año posteriores a la fecha de la recepción formal de los servicios por parte del beneficiario, así como los gastos accesorios. En caso de controversia sobre la

interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

La afianzadora reconoce la personalidad de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Veracruz para hacer efectiva esta garantía. "no se aceptará inserción adicional a la póliza de fianza"

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma de este, hasta el 31 de diciembre del 2026 o bien, cuando se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

DÉCIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos, derechos, licencias, contribuciones municipales, estatales y federales que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS ",** en ese sentido, **"EL AYUNTAMIENTO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia y conforme a lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. - "EL AYUNTAMIENTO" aplicará penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

I. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en atraso o incumplimiento parcial en la prestación de los servicios, se aplicará una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día natural que transcurra desde la fecha en que debieron prestarse y hasta su efectivo cumplimiento. ----------

II. El importe acumulado de las penas convencionales no podrá exceder el monto de la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ----------

III. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS**", "**EL AYUNTAMIENTO**" hará efectiva la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones y sanciones que resulten procedentes conforme al presente contrato y a las disposiciones jurídicas aplicables. ----------

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES Y RESPONSABILIDAD. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguna de las infracciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o actúe con dolo o mala fe durante la celebración o ejecución del presente contrato, quedará sujeto a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 del mismo ordenamiento, las cuales serán determinadas e impuestas por la autoridad competente, conforme al procedimiento legal aplicable. ----------

Las sanciones económicas impuestas y los reintegros a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que, una vez determinados en cantidad líquida, no sean cubiertos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento de pago, constituirán créditos fiscales a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de conformidad con el artículo 78 de la Ley citada, y se harán efectivos mediante el procedimiento legal correspondiente. ----------

Los actos que "**LAS PARTES"** realicen en contravención de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave serán nulos, de conformidad con su artículo 67. --

Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** o alguno de sus servidores públicos sea emplazado o requerido con motivo de una controversia originada directamente por actos, omisiones o incumplimientos imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, este se obliga a indemnizar a **"EL AYUNTAMIENTO" por** los gastos y erogaciones debidamente acreditados que resulten necesarios para la atención y tramitación del procedimiento correspondiente, así como por los daños y perjuicios que se determinen mediante resolución firme. Este supuesto podrá constituir causa de rescisión administrativa del contrato, previo desahogo del procedimiento establecido en este instrumento y en las disposiciones jurídicas aplicables. -

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO", podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por las artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Podrán ser causas de rescisión imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** si este:

I. No presenta la fianza de cumplimiento del Contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma de este.

II. No proporciona o no cumple con la ejecución de la entrega de los servicios de acuerdo con las cantidades, características, especificaciones y ubicaciones señaladas por **"EL AYUNTAMIENTO".**

III. Incumple o suspende total o parcialmente las obligaciones que en este Contrato asuma.

IV. Si en forma reiterada se ejecuta la entrega de los servicios con retraso, en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad.

V. Realiza cualquier acto u omisión previsto en las causas de rescisión que expresamente o por analogía, establezca la normatividad vigente y aplicable al caso, o si **"EL AYUNTAMIENTO"** determina rescindir el Contrato, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** desde este momento se sujeta y reconoce el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL AYUNTAMIENTO". Se reserva el derecho de terminar anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad alguna, durante su vigencia; cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega y demuestre mediante dictamen que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a él mismo, a la sociedad, al orden público o el gobierno.

DÉCIMA SEXTA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO",** a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los servicios, viola los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o Internacional.

Por lo anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, para que el mismo lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL AYUNTAMIENTO ",** dejándolo a salvo de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o que en su caso se ocasione.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Cuando en la ejecución de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable.

En caso de proceder únicamente la suspensión temporal, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá fijar el plazo de la misma, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" convienen que **"EL AYUNTAMIENTO"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de servicios contratados objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" convienen que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedando a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "**EL AYUNTAMIENTO**".

Asimismo, no se le considerará a **"EL AYUNTAMIENTO"** en ninguna circunstancia como patrón substituto y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA NOVENA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato constituye el único acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja por lo tanto sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estos, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo, las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún vicio del consentimiento, Las partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplir en tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente Contrato, dentro de los 6 (seis) meses posteriores a la suscripción del mismo, siempre que no sea superior al 20% de lo originalmente pactado y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del Contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del Contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente Contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " será responsable ante **"EL AYUNTAMIENTO"** y ante los terceros de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal de **"LAS PARTES"** o en sus propiedades, con motivo de una deficiente operación durante la ejecución de la entrega de los servicios.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", libera a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, todo lo no previsto en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables a la materia.

Para cualquier controversia, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales que se encuentren en el territorio con relación a la residencia de **"EL AYUNTAMIENTO"**, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia similar.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la

información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada en relación con el objeto del presente contrato, será considerada información confidencial. Esta solo podrá ser utilizada por **"LAS PARTES"**, para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionarla, transferirla, publicarla y/o reproducirla en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Con fundamento y en cumplimiento del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se testarán palabras por contener datos patrimoniales una vez firmado el presente contrato para su publicación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en tres tantos en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

"EL AYUNTAMIENTO"

DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ALFREDO MONTERROSAS JIMÉNEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DE ESTUDIOS SOBRE ALERTAS Y RIESGOS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO AD-MVER-003-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DE ESTUDIOS SOBRE ALERTAS Y RIESGOS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ANEXO 1

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	**SERVICIO**	Servicio de Actualización del Atlas de Peligros y Riesgos del Municipio de Veracruz, Ver. • ACTIVIDAD I. Integración de elementos mínimos. • ACTIVIDAD II. Identificación de peligros. • ACTIVIDAD III. Vulnerabilidad física • ACTIVIDAD IV. Visualizador web

El servicio incluye:

Entregables:

1) 2 ejemplares simples del documento en tamaño carta con pasta blanda y hojas impresas a color en papel bond de 20 libras extra blanco, con la imagen institucional autorizada.
2) 1 ejempla impreso en tamaño carta formato con pasta dura y hojas impresas en papel couché mate y calidad de impresión fotografía
3) Documento en formato PDF y archivos de sistemas de información geográfica, con los formatos requeridos, en una memoria USB con la capacidad suficiente de almacenamiento, adicionalmente se incluirá un almacenamiento digital compartido con el área que sea designada.
4) Plataforma Web del Atlas Municipal de Peligros y Riesgos del municipio de Veracruz, integrada y funcional.

- Cumplimiento con las normatividades Nacionales e Internacionales.
- Capacitación para el personal en el uso y actualización de datos para el Atlas de Peligros y Riesgos
- De acuerdo con las nuevas características de la sociedad actual, los Atlas de Peligros y Riesgos contemplan dos características principales como lo es el dinamismo para registro y actualización de los datos, y la implementación de infraestructura para generar una base de datos confiable para la toma de decisiones.
- Fomento de la Visión del municipio en la Protección Civil a la Gestión Integral de Riesgos

Los datos proporcionados por el Atlas de peligros y Riesgos pueden ser vinculados con:

- **Gobierno:** toma de decisiones y apoyo en la gobernanza
- **Asuntos Jurídicos:** desarrollo de políticas locales y seguimiento de cumplimiento en temas de Protección Civil.
- **Administración:** gestión de recursos económicos, distribución de programas y materiales.
- **Ordenamiento territorial:** se aportan datos para el ordenamiento urbano y territorial

- **Servicios urbanos y ambientales:** identifica problemáticas relacionadas a los servicios prestados por el municipio, así como las modificaciones del territorio y la interacción de los fenómenos que puedan modificar los efectos hacia la población.
- **Social:** contribuye a la actualización e identificación de los niveles de marginación presentados por el municipio para ofrecer estrategias.
- **Participación ciudadana:** aporta datos para la generación y priorización de programas u obras.
- **En general:** integración de datos de las diferentes áreas del municipio a los sistemas de información geográfica para realizar identificación y análisis de riesgos actuales y futuros.